

OFICIAL  
Sr. D. German Millán Petit,  
Diputado Provincial.  
Arroyo del Puerco.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 66.

Miércoles 24 de Abril.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaría, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta, por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Abril de 1901.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Exposición al público de repar- tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 23 de Abril de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

#### Exposición al público del reparto de Cereales y Líquidos.

Albalá.

En la *Gaceta de Madrid*, número 111 correspondiente al día 21 de Abril de 1901, se halla inserto lo siguiente:

«PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La aplicación del Real decreto de 18 de Junio de 1900, relativo al ingreso y ascenso en la Administración del Estado, ha hecho sentir la necesidad de unificar las diversas disposiciones dictadas por algunos departamentos ministeriales, adaptándolas al Real decreto de 8 del actual del Ministerio de Hacienda, con objeto de lograr la constitución de la carrera administrativa, sin olvidar por completo los principios que informan la ley orgánica de 21 de Junio de 1876, respecto del ingreso de los funcionarios que posean título académico.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 20 de Abril de 1901.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Real decreto de 8 del corriente del Ministerio de Hacienda se hace extensivo á la Presidencia del Consejo de Ministros y á los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes y al de Agricultura, Industria y Comercio; en los cuales, y con esta sola diferencia del

ramo de Hacienda, el ingreso podrá ser para los que posean título académico por la categoría de Oficial de cuarta clase con 2.000 pesetas.

Art. 2.º En los escalafones definitivos que se formen por esta Presidencia y los referidos Ministerios, y á fin de que en todos rija la debida igualdad administrativa, se establecen las denominaciones, categorías y clases del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En la *Gaceta de Madrid*, número 109, correspondiente al día 19 de Abril de 1901, se halla inserto lo siguiente:

#### «MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACIÓN.

#### REAL ORDEN.

Desatendiendo importantes cuestiones de la salud pública, y formando lamentable contraste con la manera de proceder de los pueblos modernos, que cuidan del desarrollo y engrandecimiento de su vida, ha venido España concediendo escasa ó ninguna atención á las estadísticas de morbilidad y de mortalidad de sus naturales, como si este registro no entrañase el primero y más importante factor para adquirir un exacto conocimiento de la vitalidad y vigor de su raza y los medios de mejorarla y desarrollarla, conquistando esa robustez cada día más necesaria en la concurrencia de los pueblos, llamada hoy, como siempre, á producir fatalmente el atropello; la decadencia y la muerte de los más débiles y descuidados, por la codicia y ampliación de los más fuertes y previsores.

El sonrojo que produce ver cómo en el trato científico de las naciones cultas se omiten los nombres de España y de sus regiones cuando aquéllas exponen sus estadísticas y sus

progresos sanitarios, cual si nuestra Nación no existiera ó nada representase; la incuria y la molición á que naturalmente induce desconocer la extensión y origen de nuestros males físicos; la imposibilidad de remontarse con exactitud y eficacia al estudio de las causas de nuestras enfermedades y al de los medios de prevenirlas ó atenuarlas, cuando, por otra parte, hay la triste seguridad de que España tiene una morbilidad y mortalidad crecidísimas, origen seguro de espantables pérdidas para su riqueza orgánica y económica, y la firme convicción, en fin, de que, así como administra mal sus intereses quien no cuida de conocer su balance de ingresos y gastos, administra también mal su salud pueblo que no se preocupa con el estudio de sus enfermedades y fallecidos, razones son, con otras muchas que no exponemos, para hacer que la Administración pública y el interés de los ciudadanos todos comiencen á prestar alguna mayor atención que la hasta hoy prestada á tan grave materia, y por ello se determinen los remedios que sus enseñanzas demanden.

Para lograr esto no basta que el Instituto Geográfico y Estadístico cuide, dentro de sus trabajos y recursos, de proporcionar cifras totales que á largos plazos sirvan para hacer una liquidación demográfica y sanitaria de la vida de la Nación española, sino que es de todo rigor que los Ayuntamientos examinen, conozcan y publiquen periódicamente el estado sanitario y la mortalidad de sus respectivos Municipios, en demostración de que atiendan cumplidamente á lo que es origen muy principal de vida y prosperidad para sus administrados. Así debieran proceder los Ayuntamientos todos, y de su celo seguramente se desprenderían muchos beneficios; pero ya que todos no lo hagan, porque lo rudimentario y pobre de los servicios de muchos no les proporcionen medios de hacerlo, es de ineludible y apremiante necesidad que lo hagan los Ayuntamientos de las capitales de provincia, quienes por su categoría están obligados á demostrar que viven el ambiente de los pueblos cultos, y se dan cuenta de las supremas necesidades de una administración pública á la moderna.

No requiere este servicio gastos especiales que graven sus presump-

tos, labores técnicas difíciles de desempeñar, ni entretenimientos burocráticos complicados. Registrados están en los Ayuntamientos los datos de inhumación, y su nomenclatura con arreglo á los cuadros hoy concertados por todos los pueblos cultos es facilísima, por lo cual basta un poco de celo administrativo para que el servicio resulte desempeñado. Así lo han entendido ya y practican en España algunas capitales, celosas de su prestigio, y necesario es que, en mayor ó menor escala, lo hagan todas.

Los Ayuntamientos que gusten demostrar su mayor capacidad y plausible adelanto, como acontece á los de Madrid, Barcelona, Bilbao y Logroño, pueden y deben aspirar á desarrollar sus estadísticas, conforme á la nomenclatura nosológica internacional convenida en el último Congreso internacional de París, por 26 naciones, entre ellas España; pero los Ayuntamientos que no se atrevan á tanto, deben, cuando menos, prestar su contingente de estudio, utilizando el cuadro más pequeño, cuyo modelo acompaña á esta Real orden.

De este modelo publicarán indefectiblemente una relación mensual dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se exponga, insertándola en el *Boletín Oficial* de la provincia, si no es que tuviesen disposiciones para hacerlo independientemente y con mayor ilustración:

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos de las capitales de provincias publicarán, bien en los *Boletines Oficiales* de la provincia, bien en hojas ó folletos especiales, y dentro de los diez primeros días de cada mes, y remitirán á la Dirección general de Sanidad, un estado de la mortalidad habida en su término municipal durante el mes anterior.

Art. 2.º Los Ayuntamientos que quieran dar mayor desarrollo á estas estadísticas, acomodándolas á la nomenclatura de Bertillón reformada, que acordaron las potencias en el Congreso internacional de Higiene celebrado en París en Agosto de 1900, podrán hacerlo como les agrade, ilustrándolas con explicaciones, gráficas.... y cuanta riqueza de publicación creyesen conveniente. Los que renuncien á este laudable desarrollo quedan obligados, ineludiblemente, á comprender las causas de mortalidad en la nomenclatura más sencilla, cuyo modelo es adjunto.

Art. 3.º La Dirección general de Sanidad publicará en la GACETA dentro de los veinte días últimos de cada mes un cuadro sintético de la mortalidad ocurrida en todas las capitales de España que entrañe el resumen de las nomenclaturas remitidas por los Ayuntamientos de aquéllas.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1901.

MORET.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(El modelo á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 264.)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

*Señalamiento del lugar y día para que comiencen las sesiones del Jurado en el segundo cuatrimestre del corriente año.*

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se ha servido acordar que el día 20 de Mayo próximo, principien, en el local del Palacio de Justicia, las sesiones del Jurado por lo que respecta al segundo cuatrimestre del corriente año; y que, como se efectúa, se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Cáceres 22 de Abril de 1901.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

## ESCUELA NORMAL ELEMENTAL

DE MAESTROS

DE LA

Provincia de Cáceres.

Acta.

En la Ciudad de Cáceres á veinte de Abril de mil novecientos uno, y previa citación del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, se reunieron en el local de este Establecimiento las señoras Profesoras y Profesores de estas Normales y el Inspector de primera enseñanza de esta provincia, que constituyen la Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas, en cumplimiento del artículo 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888 y Circular de la Inspección General de 6 de Mayo de 1895, y después de una detenida y elevada discusión, se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

Primero. Que las Conferencias pedagógicas se verifiquen en esta provincia en los días 21, 22 y 23 de Julio próximo venidero, en el local que ocupa la Normal de Maestros en esta Capital (Plaza, núm. 4 y 6), comenzando las sesiones á las nueve de la mañana de cada uno de los tres citados días.

Segundo. Que los temas sobre que han de versar las Conferencias, sean los siguientes:

A. Los juegos infantiles, como una gimnasia natural. Su influencia en la educación física y moral.

B. Influencia del sentimiento en la manera de pensar y obrar del individuo.—Cuidados especiales que requiere tratándose de la educación de la mujer.

C. Conciencia moral y como se desarrolla.—Instinto de imitación en el niño y necesidad de rodearle de buenos ejemplos.

Ch. Exámenes públicos en las Escuelas de primera enseñanza. Su utilidad. Medios adecuados para que estos actos llenen un fin práctico.

D. Paseos y excursiones escolares.—Su conveniencia y necesidad.—Medios hábiles que debe emplear el Profesor para conseguir el elevado fin de que se cumplan las reglas higiénicas y se enseñe deleitando.

Se acordó además invitar á las señoras Maestras y Maestros que se dignen concurrir cuantos puedan

personalmente á tan honrosas discusiones para dar brillantez á estos actos, ó que envíen al Sr. Director de esta Normal, una contestación por escrito, desarrollando cualquiera de los temas.

Y por último suplicar al Sr. Gobernador de la provincia, se sirva ordenar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, de los anteriores acuerdos, á los fines señalados en los artículos 3.º y 4.º de la Real orden antes citada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.—El Presidente, Juan Rodríguez.—Eldio Jiménez.—Ricardo Lasse.—Lucina Pérez y Vázquez.—María Jiménez de Parra.—M. Rodríguez.—Josefa Amor y Rico.

## JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), y con méritos á la causa que me hallo instruyendo contra José Suárez Heredias y otros, por hurto de caballerías, ruego y encargo á las autoridades, guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, se sirvan practicar diligencias en busca de las que después se reseñarán, sustraídas de la Dehesa «Loraja» término de Sierra de Fuentes, de esta jurisdicción, la noche del primero de Enero de este año, de la propiedad de D. Ricardo Hidalgo y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Cáceres á diez y siete de Abril de mil novecientos uno.—Alberto Vela y López.—Por mandado de su señoría, Eusebio Huélamo.

Señas.

Dos potras castañas, de edad de dos años, alzada la marca, con hierro en la nalga izquierda en forma de T.

JARANDILLA.

Don Remigio Arias Montero, Juez accidental de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que el día diez y ocho de Mayo próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Jarandilla, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados á Alejandro Labrador Tovar, en causa por hurto de leña.

Bienes embargados.

Pesetas.

Una finca al sitio de la Lancha, de esta jurisdicción, como de una huebra de cabida, de tierra de riego con charca; linda saliente. Monte común; Mediodía, Poniente y Norte, con propiedad de la viuda de Antonio Acosta, tasada en..... 200  
Un secadero enclavado en

la finca de la expresada viuda de Antonio Acosta, en el mismo sitio de la Lancha, tasado en..... 250

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo.

Dado en Jarandilla á veinte de Abril de mil novecientos uno.—Remigio Arias.—Simón Vivas.

PLASENCIA.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes y efectos que á continuación se expresan, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su regítima adquisición y cuyos semovientes y efectos fueron robados á los sugetos que se indican, en la noche del veintinueve de Marzo último, en el pueblo de Valdeobispo; pues así lo he acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con motivo de dicho hecho.

Dado en Plasencia á once de Abril de mil novecientos uno.—Anselmo G. Olleros.—De su orden, P. I., Darío Sánchez.

SEÑAS DE LOS SEMOVIENTES.

De Félix Conejero Blanco.

Una burra pelo pardo cano, de doce años, de estatura mediana, preñada y con pelos blancos donde aprieta la cincha.

De Alejo Mellado Benavente.

Otra burra de cinco años, pelo cárdeno, de cerca de seis cuartas de altura.

De Eugenio Conejero Alcón.

Un burro pelo castaño, cerrado, de seis cuartas cumplidas, más bien más que menos, y además dos sogas de cáñamo de medio uso, albarda y peltrechos.

JUZGADO MUNICIPAL DE

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Don Agustín Sánchez Calle, Juez municipal de este pueblo de Malpartida de Plasencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de una caballería menor, pelo negro, que el día trece del presente mes, á las 4:30 de su tarde se intrusó en la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal y Oeste de España, sienlo arrollada por el tren núm. 104 de dicho día, en el kilómetro núm. 3-435; para que el día veintinueve de los que cursan, á las nueve de la mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal á contestar á la denuncia que con tal motivo le tiene interpuesta el capatáz de la 44 brigada, Francisco Panadero.

Dado en Malpartida de Plasencia á diez y ocho de Abril de mil novecientos uno.—El Juez Municipal, Agustín Sánchez.—De su orden, el Secretario, Sebastián Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Modelo de la Nomenclatura de mortalidad á que se refiere la Real orden inserta en las pag. 261 y 262.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD.

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en ... durante el mes de ... de 19 ... Población de ... según censo ... habitantes.

Table with columns for causes of death (CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES), age groups (De 0 á 1 año, De 1 á 4 años, De 5 á 19 años, De 20 á 39 años, De 40 á 59 años, De 60 años en adelante), sex (V. H.), and summary (RESUMEN) including males, females, and total. Includes a list of diseases like Fiebre tifoidea, Tuberculosis, etc.

DEMOGRAFÍA

Table for demographic data with columns for NACIMIENTOS (Legítimos, Illegítimos, TOTAL) and DEFUNCIONES (Legítimos, Illegítimos, TOTAL) for males (V.) and females (H.).

Vertical text on the right side of the page, possibly a report or administrative note, mentioning dates and official actions.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

ZONA DE CÁCERES.

Itinerario para la cobranza del segundo trimestre de 1901.

Cáceres, los días del 1.º de Mayo al 25 inclusive.  
 Aliseda, el 3 y 4.  
 Aldea del Cano, el 8 y 9.  
 Arroyo del Puero, del 15 al 18.  
 Casar de Cáceres, del 6 al 8.  
 Malpartida de Cáceres, del 5 al 7.  
 Sierra de Fuentes, el 13 y 14.  
 Torreorgáz, el 11 y 12.  
 Torrequemada, el 9 y 10.  
 P. El Recaudador, Julio González Borreguero.

ALCALDÍAS.

ROMANGORDO.

Anuncio.

Con el fin de que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse de la formación del acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal y poder hacer la correspondiente alteración en el apéndice para el año de 1902, se hace preciso que los dueños de ganados presenten en esta Alcaldía relación jurada del número de cabezas y clase que de los mismos poseen, en el improrrogable término de ocho días.

Romangordo 21 de Abril de 1901.  
 —El Alcalde, Antonio Gómez.

Anuncio.

Con el objeto de que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que por los contribuyentes se presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en la riqueza rústica, acompañadas de los correspondientes documentos justificativos de haber satisfecho los respectivos derechos á la Hacienda pública, sin cuyo requisito no se tendrán por válidas aquellas ni se producirán las alteraciones.

Romangordo 21 de Abril de 1901.  
 —El Alcalde, Antonio Gómez.

VILLA DEL REY.

Terminado el reparto de granos formado por los representantes del gremio de dicho impuesto para el año de 1.901, queda expuesta al público por el término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pasados los cuales no habrá lugar á reclamaciones.

Villa del Rey 15 de Abril de 1901.  
 —El Alcalde, Marcelo Corón.—Por su mandado, el Secretario, Modesto Duarte.

CECLAVÍN.

LISTA de los jornales y materiales invertidos en la recomposición del camino vecinal de esta villa á la de Acechucho, en la semana que comprende los días 6 al 11 de Noviembre, cuyos gastos se suplen con los fondos de este Municipio se-

gún acuerdo de 22 de Octubre anterior.

Pesetas.

Al maestro encargado de las obras Cipriano González, por 6 días, á 2 pesetas uno.....	12
Al albañil Bonifacio Rodríguez, por id., á 1'75 peseta uno.....	10 50
Al id. Luis Ventura.....	10 50
Al id. Brigido Rodríguez..	10 50
Al arrancador de la piedra Cándido González, por id. idem, á id id.....	10 50
Al id. Miguel González...	10 50
Al jornalero Claros Módenes, por id. id., á 1 id..	6
Marcos Soria.....	6
Miguel Molero.....	6
Lorenzo de Sande.....	6
Francisco González.....	6
Mónico Sánchez.....	6
Ignacio Guardado.....	6
Sixto Carreta.....	6
Eliás Terrón.....	6
Celestino Sánchez.....	6
Pedro Terrón.....	6
Reyes Manuel.....	6
Hilario Granados.....	6
Juan Guardado.....	6
Antonio Oliveros.....	6
Tomás Rodríguez.....	6
Nicasio Sánchez.....	6
Valentín Rengel.....	6
Juan Montero.....	6
Jacinta Pérez, por id. id., á 0'50 peseta uno.....	3
Conrada Gasco.....	3
Rufa Vidal.....	3
Luciana Simón.....	3
Felipa Santano.....	3
Lorenza Gasco.....	3
Petra Flores.....	3
Isidora Granados.....	3
Tomasa Pérez.....	3
Rita Santos.....	3
Mercedes de Sande.....	3
Melchor Módenes.....	3
Petra de Sande.....	3
Carmen Vinagre.....	3
Petra González.....	3
Gregoria Rivero.....	3
María Raudona.....	3
Emeria Raudona.....	3
Nicolás Barroso.....	3
Demetria Pascual.....	3
Ventura Simón.....	3
Ruperta Carretero.....	3
Martina Gazapo.....	3
Anselma Cava.....	3
Felipa Mirón.....	3
Gregoria Granados.....	3
Romualda Soria.....	3
Casta Sánchez.....	3
Ambrosia García.....	3
Marcelina Tomé.....	3
Robustiana Dorado.....	3
Manuela Ibarra.....	3
Juliana Alcaide.....	3
<b>TOTAL.....</b>	<b>277 50</b>

Importa la anterior relación las figuradas doscientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Y para que conste y presentarla al Ayuntamiento para su aprobación la firmo en Ceclavín á 11 de Noviembre de 1899.—El encargado, Cipriano González.

La anterior lista se encuentra conforme con su original que ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 12 de Noviembre actual.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Ceclavín á 14 de Noviembre de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Atilano Corón del Río.—V.º B.º, Emerio Pérez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

TORREJONCILLO.

Quinto trimestre de 1900.

CUENTA del quinto trimestre del año de 1900 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior rectificado.....	17836 86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3601 08
<b>Cargo.....</b>	<b>21437 94</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4482 48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	16955 46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>				
1 Propios.....	11724 51	3601 08	15325 59	
2 Montes.....	"	"	"	
3 Impuestos.....	115	"	115	
4 Beneficencia.....	"	"	"	
5 Instrucción pública.....	"	"	"	
6 Corrección pública.....	"	"	"	
7 Extraordinarios.....	204 62	"	204 62	
8 Resultas.....	19770 47	"	19770 47	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	20606 96	"	20606 96	
10 Reintegros.....	"	"	"	
11 Ampliación.....	"	"	"	
<b>Cargo.....</b>	<b>52421 56</b>	<b>3601 08</b>	<b>56022 64</b>	
<b>PAGOS.</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	11853 06	251 20	12104 26	
2 Policía de seguridad.....	1560 17	"	1560 17	
3 Policía Urbana y rural.....	3510 66	"	3510 66	
4 Instrucción pública.....	5231 25	1739 96	6971 21	
5 Beneficencia.....	442 80	"	442 80	
6 Obras públicas.....	1499 70	"	1499 70	
7 Corrección pública.....	1050	891 32	1941 32	
8 Montes.....	"	"	"	
9 Cargas.....	8658 84	1600	10258 84	
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"	
11 Imprevistos.....	517 22	"	517 22	
12 Resultas.....	261	"	261	
<b>Data.....</b>	<b>34584 70</b>	<b>4482 48</b>	<b>39067 18</b>	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torrejoncillo á 1.º de Abril de 1901.—El Depositario, Antonio Núñez Martín.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Torrejoncillo á 1.º de Abril de 1901.—El Secretario Contador, Luis Serrano.—V.º B.º, El Alcalde, Pablo Sánchez.